

**ANEJO N° 1: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y
TÉCNICOS**

INDICE

1.- ANTECEDENTES	3
2.- TEXTOS DE LOS DOCUMENTOS	4
2.1.- ORDEN DE ESTUDIO	5
2.2.- RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2007 DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1.3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL INFORMA DE LA NECESIDAD DE SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL ESTUDIO.....	7
2.3.- COMUNICACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE CONSULTAS PREVIAS	13
2.4.- APROBACION PROVISIONAL DEL ESTUDIO INFORMATIVO	22
2.5.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL ESTUDIO INFORMATIVO.....	26

ANEJO Nº 1: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

1.- ANTECEDENTES

Los antecedentes al presente Anteproyecto y que se han tenido en cuenta para su desarrollo son los que se enumeran a continuación:

- Con fecha 20 de julio de 2004 se anuncia la licitación de contrato de consultoría y asistencia técnica del Estudio Informativo de viabilidad Y ANTEPROYECTOS DE ÁREAS DE SERVICIO DE LA AUTOVÍA A-1, PP.KK. 95,8 al 236,0. TRAMO L.P. MADRID – BURGOS. CLAVE AO-E-152.
 - Con fecha 15 de marzo de 2005 la secretaría de Estado de Infraestructuras adjudica el contrato a la empresa INCOYDESA, empresa que posteriormente se fusionó formando el grupo INGENNYA.
 - Con fecha de 5 de mayo de 2005 se firma el contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Estudio Informativo.
 - En Julio de 2005 se presentó el Documento de Consulta Ambiental, que fue remitido con fecha 3 de agosto a la Dirección General de Calidad y Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.
 - Posteriormente, y con fecha de 18 de Julio de 2.007, se emitió la resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático por la que, en virtud del artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental, se adopta la decisión de someter a procedimiento de Impacto Ambiental las áreas de servicio de las Ubicaciones Nº 2 y Nº 3 del presente Proyecto (en caso de resultar seleccionadas tras esta fase).
 - En septiembre de 2007 se recibe la contestación y el resultado de las consultas previas realizadas.
 - Con fecha julio de 2008 se presenta el estudio informativo en su fase B.
 - Con fecha 25 de abril de 2013 se aprueba provisionalmente el estudio informativo por parte de la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red, y se ordena que se someta el estudio al trámite de información pública.
 - Con fecha 13 de noviembre de 2013 se publica en el BOE la Resolución de 25 de abril de 2013, de la Dirección General de Carreteras, por la que se aprueba provisionalmente el estudio “Estudio informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicio de la autovía A-1, pp.kk 95,8 al 236, tramo: L.P. Madrid – Burgos, clave E-37-BU-3640. Provincias de Segovia y Burgos” y se incoa el expediente de información pública de dicho estudio.
 - El 24 de octubre de 2014 se recibe en la Subdirección general de Explotación y Gestión de Red el informe de alegaciones a la información pública del “Estudio informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicio de la autovía A-1, pp.kk 95,8 al 236, tramo: L.P. Madrid – Burgos, clave E-37-BU-3640. Provincias de Segovia y Burgos” remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental
 - Con fecha 26 de junio de 2015 la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda resuelve aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Estudio informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicio de la autovía A-1, pp.kk 95,8 al 236, tramo: L.P. Madrid – Burgos, clave E-37-BU-3640. Provincias de Segovia y Burgos” seleccionando la alternativa ubicación 6 margen izquierda (calzada sentido Madrid), y ordena la redacción de un anteproyecto de obra y explotación que desarrolle la implantación de un semiárea de servicio en dicha ubicación con las siguientes prescripciones:
 - Minimizar la afección a la concentración parcelaria de la zona de Gumiel de Izan coordinándose las actuaciones y reponiendo los servicios afectados.
 - Ajustar en la medida de lo posible la ubicación exacta del área de servicio de forma que se minimiza la afección a la utilidad pública MUP Nº 659 “Valdíos de Gumiel de Izan”.
- El Área de Servicio se ha ubicado aproximadamente entre los P.K. 173+200 y P.K. 174+600 al tratarse del único tramo donde era posible ubicar la misma por poder cumplir las distancias mínimas entre entradas y salidas consecutivas de carriles de enlace. Con este condicionante se ha intentado afectar lo menos posible al MUP Nº 659 y afectar lo menos posible a las parcelas de la zona.
- Así, se adjunta en el apartado 2 de este anejo copia de los documentos y resoluciones mencionados anteriormente.

2.- TEXTOS DE LOS DOCUMENTOS

2.1.- ORDEN DE ESTUDIO

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego tiene por objeto describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto del ESTUDIO INFORMATIVO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTOS DE LAS AREAS DE SERVICIO DE LA AUTOVIA A-1 AUTOVIA DEL NORTE entre el límite de provincia con Madrid y Burgos así como definir las condiciones y criterios técnicos en que ha de basarse y concretar las normas para la redacción y presentación de los distintos documentos que lo integran, y en cuya realización ha de intervenir el Consultor adjudicatario, para que el referido Estudio pueda ser aceptado por la Administración.

Será por cuenta del Consultor la realización de todos los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del contrato, con la única excepción de lo consignado en el apartado 9 de este Pliego.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del Contrato que se plantea es la redacción del estudio informativo de viabilidad y localización de las áreas de servicio, y los anteproyectos (con el anejo de explotación) para la licitación de las mismas.

De acuerdo con la programación de áreas de servicio parece necesario ubicar las mismas en el tramo referenciado ante la carencia de servicios del Estado en el tramo referenciado.

Por todo ello, con la fecha indicada el Ilmo. Sr. Director General ha resuelto lo siguiente:

Que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental sea redactado el siguiente estudio:

Tipo: Estudio informativo y Anteproyectos

Situación: Autovía del Norte. Autovía A-1.
P.K.: 95,8 al 236 aproximadamente
Tramo: L.P. Madrid – Burgos

Clase: Áreas de servicio

Título complementario: Localización de áreas de servicio.

Objeto del Estudio:

Determinación del número y ubicación de las áreas de servicio que resulten necesarias en el tramo indicado, considerando el itinerario en su totalidad, y de las vías de servicio que resulten necesarias como resultado de la instalación de dichas áreas. Todo ello ajustándose a los criterios de diseño y de localización facilitados por la Subdirección General de Conservación y Explotación.

Características:

El grado de definición de las citadas opciones para las áreas y su ubicación será el suficiente para que pueda servir de base para la tramitación ambiental y el preceptivo Expediente de Información Pública. Por todo ello el Estudio se realizará, a la escala que se estime necesaria en cada caso, llegándose a escala 1:1.000.

Presupuesto aproximado de las obras: 12 M€.

Programación: 9 meses a partir de la contratación de la Asistencia Técnica para la redacción del Estudio informativo y una vez aprobado el mismo 3 meses más para la redacción de los Anteproyectos.

Instrucciones particulares:

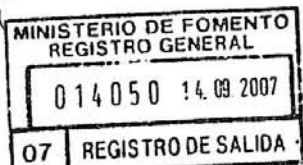
- Se coordinará con los estudios de los tramos adyacentes.
 - Se establecerán los oportunos contactos con los Ayuntamientos que puedan resultar afectados para garantizar la necesaria coordinación y resolución de los problemas de ubicación y acceso que se puedan presentar.
 - El contenido de la documentación relativa al Estudio informativo de viabilidad y anteproyectos se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/2003 de 23 de mayo reguladora de los Contratos de Concesión de Obras Públicas.
 - El contenido de la documentación de consultas ambientales se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2001 de 8 de mayo de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - El Estudio informativo incluirá como Anejo separado, aunque integrado en el estudio conjunto, un "Estudio de impacto ambiental", en el que se identificarán, describirán y valorarán los problemas ambientales fundamentales, especialmente en lo relativo al medio social y humano y en el que, asimismo, se proyecten y presupuesten las medidas correctoras que se estimen necesarias.
- El análisis ambiental y las medidas correctoras atenderán principalmente a los aspectos relacionados con la peligrosidad, polución (depuración de aguas), contaminación atmosférica, prevención del ruido, así como la defensa del paisaje y del entorno (balance de tierras) y protección contra la erosión.
- Una vez determinada la ubicación definitiva de las áreas seleccionadas se realizará dentro del mismo contrato de asistencia técnica un anteproyecto de cada una de ellas, llegándose a escala 1:1.000 que permita la continuidad del expediente.
 - Se entregará copia de todo lo anterior en soporte informático en un formato editable y en formato PDF.

2.2.- RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2007 DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1.3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL INFORMA DE LA NECESIDAD DE SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL ESTUDIO



O F I C I O

S/REF.
N/REF. E-37-BU-3640
FECHA 12-9-2007
ASUNTO



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Sr. Ingeniero Jefe
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LEÓN ORIENTAL
Avda. del Cid, 54
09071 BURGOS

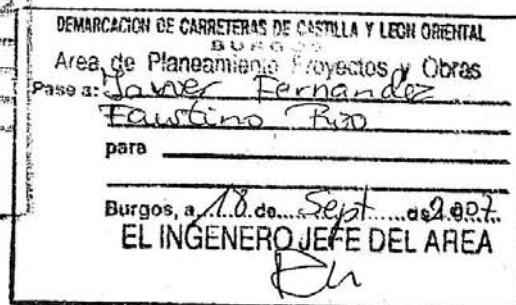
Remisión de la contestación recibida a las consultas realizadas para la evaluación del impacto ambiental del ESTUDIO INFORMATIVO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTOS DE ÁREAS DE SERVICIO DE LA AUTOVÍA A-1, AUTOVÍA DEL NORTE. TRAMO: L.P. MADRID – BURGOS, P.K. 95,8 AL P.K. 236.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental remite con fecha 19 de junio de 2007 un escrito del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental y la resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático contestando a las consultas referidas.

Se traslada copia de dicha información para que sea tenida en cuenta durante la redacción del Estudio de Impacto Ambiental. En caso de que existiera alguna duda en su interpretación el Director del estudio se dirigirá a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para su aclaración.

EL TÉCNICO SUPERIOR

Raúl Teribio Rubio



PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

O F I C I O

S/REF. E-37-BU-3640
N/REF. SGEA/JLM/mpg/20050384ATV
FECHA 19 de junio de 2007
ASUNTO Notificación decisión de someter a evaluación de impacto ambiental proyecto, comunicación alcance estudio de impacto, y traslado de consultas

REMITENTE D. Jaime Alejandro Martínez
Director General de Calidad y Evaluación Ambiental

DESTINATARIO D. Francisco Javier Criado Ballesteros
Director General de Carreteras
MINISTERIO DE FOMENTO
Paseo de la Castellana 67
28071 MADRID

SECRETARÍA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL



Para su conocimiento, se adjunta copia de la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático de fecha 19 de junio de 2007 por la que, en virtud del artículo 1.3, del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, se adopta la decisión de someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental las áreas de servicio de las Ubicaciones 2 y 3 del proyecto 20050384ATV, "ESTUDIO INFORMATIVO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DE ÁREAS DE SERVICIO DE LA AUTOVÍA A-1, AUTOVÍA DEL NORTE. TRAMO: L.P. MADRID-BURGOS. P.K. 95.8 AL 236".

Teniendo en cuenta las consultas realizadas para adoptar esta decisión, se procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, a notificarle la amplitud y nivel de detalle que deberá tener el estudio de impacto ambiental del proyecto de estas dos áreas de servicio, que debe dar respuesta a lo dispuesto por el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986 citado, y los artículos 7 a 12 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución del anterior.

Puesto que, según el estudio realizado de disponibilidad de espacios para la ubicación de áreas de servicio, no parece probable encontrar otra alternativa cercana para modificar las ubicaciones de las alternativas 2 y 3, si se pretende redactar un proyecto de construcción para las mismas deberá realizarse un estudio de impacto ambiental donde se identifiquen, definan y valoren los previsible impactos sobre el medio, en especial sobre la vegetación y la fauna a ella asociada, de acuerdo con lo apuntado en el documento ambiental

DIRECCION. GRA. CARRETERAS
Secretaría

Claves
Núm. 912/07
Fecha 22.8.07

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N
28071 MADRID
TEL.: 91 597.63.32
FAX.: 91 597.58.16

CORREO ELECTRONICO

buzon-sgea@mma.es

presentado para determinar la necesidad del sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En dicho estudio de impacto ambiental deberán figurar los métodos utilizados para la evaluación de los impactos previsibles, especificando su contenido y detalles, incluido los trabajos de campo.

Deberán recabarse, en todo caso, informes de las Administraciones ambientales competentes, integrando en las medidas preventivas y correctoras que se definan en el estudio de impacto ambiental, aparte de de las que considere el promotor, las propuestas por las diferentes Administraciones ambientales competentes.


Así mismo, se adjunta copia de las contestaciones recibidas a las consultas practicadas, que corresponden a:

- Ayuntamiento de Villalmanzo
- Consejería de Agricultura y Ganadería. Junta de Castilla y León.
- Consejería de Fomento. Junta de Castilla y León.
- Servicio de Espacios Naturales. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.
- Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.

al objeto de que sean consideradas y que el estudio de impacto refleje la forma en que se han tenido en cuenta.

Una vez realizado el Estudio de Impacto Ambiental, además del número de copias cuya entrega haya estipulado el Órgano Sustantivo, se ruega que le remita al menos una en soporte informático sobre CD-Rom, con formato pdf.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL,


Jaime Alejandro Martínez



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL PARA LA
PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
DEL CAMBIO CLIMÁTICO

DIRECCION GENERAL DE CALIDAD
Y EVALUACION AMBIENTAL

SGEA/JLM/mpg
Ref.: 20050384ATV

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE ADOPTAN DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE SEIS ÁREAS DE SERVICIO COMPRENDIDAS EN EL "ESTUDIO INFORMATIVO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DE ÁREAS DE SERVICIO DE LA AUTOVÍA A-1, AUTOVÍA DEL NORTE. TRAMO: L.P. MADRID-BURGOS. P.K. 95.8 AL 236".

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III.

El estudio informativo: "Viabilidad y anteproyecto de áreas de servicio de la autovía A-1, Autovía del Norte. Tramo: L.P. Madrid-Burgos p.k. 95.8 al 236", se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrada en el apartado k) del grupo 9 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986 "Otros proyectos: cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente".

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El estudio informativo remitido contempla la selección de alternativas viables para la implantación de varias áreas de servicio en la autovía A-1, entre el límite de provincia de Madrid y Burgos, considerando los potenciales impactos sobre el medio ambiente, asociados a la ejecución del proyecto, así como las medidas para la corrección o minimización de los mismos.

El promotor y órgano sustantivo es la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Fomento.

CORREO ELECTRONICO

buzon-sgea@mma.es

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N
28071 MADRID
TEL.: 91 597.63.32
FAX.: 91 597.58.16



2. Tramitación y consultas.

La Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 10 de noviembre de 2005, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos con el objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Entre las respuestas recibidas se destaca lo siguiente:

- El Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León considera que la actuación no debería tener incidencia negativa sobre la Red de Espacios Naturales y la Red Natura 2000, hábitat y especies, por lo que no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, poniendo como condición que la revegetación no se realice con especies naturalizadas.
- El Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación de Burgos también manifiesta que no es necesario someter el estudio informativo al trámite de evaluación de impacto ambiental, con las siguientes condiciones:
 - Se deberá proceder al vallado de las instalaciones.
 - Los residuos generados se entregarán a gestor autorizado.
 - Será necesaria la correspondiente autorización de corta del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos para las superficies que lo requieran, previamente a su ejecución.
 - Será necesaria a su vez la autorización de la correspondiente Confederación Hidrográfica, para todas las actividades que se lleven a cabo dentro del dominio público hidráulico. Entre otras, se solicitará autorización de captación de aguas y de vertido a cauce público o terreno.
 - Los edificios se realizarán con materiales de la zona y siguiendo la misma estética. Caso de ser instalaciones prefabricadas, éstas serán de colores mates, a ser posible ocres.
 - Deberán inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, en el caso de que produzcan una cantidad de residuos peligrosos inferior a 10 toneladas/año. En el caso de que superen esta cantidad, deberán solicitar autorización de Producción de Residuos Peligrosos ante la Junta de Castilla y León.

Ministerio de Medio Ambiente



- Para cualquier actuación que pueda afectar vías pecuarias, se deberá solicitar autorización al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- Se recuerda que las actividades que se realicen dentro de las áreas afectadas están sometidas a licencia ambiental.

- La Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León considera oportunas las medidas propuestas en la documentación ambiental. No obstante, manifiesta que si se realiza cualquier intervención arqueológica deberá hacerse en coordinación con las Unidades Técnicas de sus Servicios Territoriales de Segovia y Burgos.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

- Características y ubicación de las áreas de servicio.

Teniendo en cuenta la distancia disponible entre enlaces existentes se preseleccionan nueve zonas donde sería posible, por condicionantes geométricos, insertar un área de servicio. En cada una de estas nueve zonas donde sería posible la ubicación de áreas de servicio, se realiza un análisis ambiental, identificando y valorando los previsibles impactos ambientales que se producirían en cada una de ellas.

Tras este análisis ambiental se llega a la conclusión que por condicionantes ambientales no se considera la opción de implantar un área de servicio en la preseleccionada Ubicación 1, entre el Túnel de Somosierra y el enlace de Santo Tomás del Puerto (p.k. 94+800 al 96+800 en la margen derecha, y entre el p.k. 94+900 y el p.k. 97+000 de la margen izquierda). El análisis, asimismo, concluye que tendrían problemas ambientales la Ubicación 2, entre el enlace de Castillejo de Mesleón y el enlace de Boceguillas Sur, y la Ubicación 3, entre el enlace de Fresno Sur y el enlace de Carabias Sur. Por falta de terrenos disponibles debido al desarrollo de un Polígono Industrial, no se considera viable la Ubicación 4, entre el enlace de Milagros y el enlace de Fuentespina. Tampoco se considera viable la Ubicación 7, entre el enlace de Pineda de Trasmonte Sur y el enlace de Pineda de Trasmonte Norte, por falta de terrenos disponibles y por afección a la línea ferroviaria.

El análisis ambiental propone, por lo tanto, como posibles ubicaciones las siguientes:

Ministerio de Medio Ambiente



- Ubicación 2. Entre enlace de Castillejo de Mesleón y el enlace de Boceguillas Sur. Tramo: p.k. 112+700 al 113+400 en la margen derecha y p.k. 112+500 al 114+600 en la margen izquierda.

- Ubicación 3. Entre el enlace de Fresno Sur y enlace de Carabias Sur. Tramo: p.k. 127+100 al 128+300 en la margen derecha y p.k. 127+600 al 128+350 en la margen izquierda.

- Ubicación 5. Entre el enlace con la carretera C-619 y el enlace de Aranda de Duero Norte. Tramo: p.k. 160+800 al 161+100 en la margen derecha y p.k. 160+900 al 162+100 en la margen izquierda.

- Ubicación 6. Entre el enlace de Gumiel de Izán Sur y el enlace de Oquillas Sur. Tramo: p.k. 173+550 al 174+300 en la margen derecha y p.k. 173+550 al 174+400 en la margen izquierda.

- Ubicación 8. Entre el enlace de Fontioso y el enlace de Quintanilla de la Mata Norte. Tramo: p.k. 191+900 al 194+200 en la margen derecha y p.k. 191+900 al 194+450 en la margen izquierda.

- Ubicación 9. Entre el enlace de Lerma Norte y el enlace de Villamayor. Tramo: p.k. 206+200 al 207+500 en la margen derecha y p.k. 207+200 al 207+600 en la margen izquierda.

• Características del potencial impacto.

En el análisis ambiental se refleja la escasa presencia de espacios de elevado interés por sus características florísticas o faunísticas, no existiendo ni en el ámbito de trabajo, ni en su entorno de influencia, espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000.

- Ubicación 2: Existe una abundante vegetación, compuesta por quercineas en un buen estado de conservación, alternadas con pies de pino procedente de antiguas repoblaciones. La destrucción de esta vegetación y de los hábitats de las especies faunísticas asociadas, así como las afecciones al paisaje, debido a la destrucción de la vegetación y a los movimientos de tierras, podrían producir impactos importantes.

- Ubicación 3: Situada sobre una abundante vegetación, principalmente de quercineas en buen estado de conservación, alternándose con algún pie de pino procedente de

Ministerio de Medio Ambiente



antiguas poblaciones. Al igual que en la Ubicación 2, la destrucción de la vegetación y los hábitats de las especies faunísticas asociadas, junto con la afección al paisaje por la destrucción de la vegetación y los movimientos de tierras podrían producir impactos importantes. Parte del suelo afectado se encuentra catalogado como "Suelo Rústico Protegido" (Monte de Utilidad Pública nº 230 "El Montecillo").

- Ubicación 5: Situada sobre una zona llana y desprovista de vegetación. No se prevé ningún impacto significativo.

- Ubicación 6: Situada a media ladera sobre terrenos de cultivo de secano con alguna mancha de pinar de repoblación. El impacto más importante se produciría por el movimiento de tierras, al estar situadas ambas márgenes a una cota superior al tronco de la autovía.

- Ubicación 8: Situada sobre terrenos de cultivo de secano, con vegetación natural prácticamente inexistente. La inexistencia de vegetación natural y la morfología suave del terreno con pequeños movimientos de tierras hace prever la poca afección ambiental que causaría su construcción.

- Ubicación 9: Situada sobre una topografía ondulada y terrenos eminentemente de cultivos de secano. La vegetación natural ha desaparecido, prácticamente, por el aprovechamiento agrícola de los suelos. El arroyo de San Bartolomé, que cruza la autovía actual por el centro de la ubicación propuesta, es el único factor ambiental que puede verse afectado, ya que presenta algunos rodales de vegetación de ribera, en la que predominan los chopos.

Teniendo en cuenta todo ello, se concluye que la construcción de las áreas de servicio con ubicaciones 2 y 3 pueden causar impactos ambientales significativos, y que para las áreas de servicio con ubicaciones 5, 6, 8 y 9 no se observa que vayan a producir impactos adversos significativos, por lo que, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 16 de febrero de 2007,

Resuelvo

1. Someter el proyecto de las áreas de servicio con ubicaciones 2 y 3 contenidas en el referido Estudio Informativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2. No someter el proyecto de las áreas de servicio con ubicaciones 5, 6, 8 y 9 contenidas en el referido Estudio Informativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Ministerio de Medio Ambiente



Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 18 de junio de 2007


EL SECRETARIO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN
DE LA CONTAMINACIÓN Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO,

Arturo Gonzalo Aizpiri.

Ministerio
de Medio Ambiente

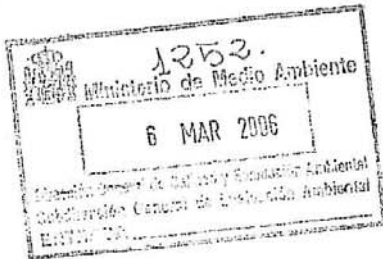
2.3.- COMUNICACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE CONSULTAS PREVIAS

VIE. 03-MAR-06 12:36 P.01


AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO (BURGOS)

Núm. _____

ATU 15-05



Ilmo. Sr.:

D. JESUS MA SIERRA SANCHO, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villalmanzo (Burgos), por medio del presente y en contestación a su escrito de fecha 1 de febrero de 2006 (cuya copia se remite con el presente), a V.I. tiene a bien


E X P O N E R:

Que este Ayuntamiento ha examinado la documentación remitida por V.I. (Estudio Informativo de viabilidad y Anteproyecto de Areas de Servicio de la Autovía A-1, autovía del Norte -tramo comprendido entre los P.K. 95,8 al 236-), de la que se desprende la posibilidad de emplazamiento de un Area de Servicio de dicha Autovía en este Término Municipal de Villalmanzo, en concreto en el P.K.206,2 a 207,5 (derecha) y P.K. 207,2 a 207,6 (izquierda).

Como resultado de dicho estudio de la documentación recibida, arriba referenciada, este Ayuntamiento, al cual represento, ha acordado informar favorablemente el emplazamiento de dicha Area de Servicio en este término municipal de Villalmanzo, motivado por el gran beneficio tanto para el desarrollo económico del municipio y de la zona como para el impacto ambiental sobre el punto concreto donde se emplazaría dicha Area de Servicio, no existiendo, a juicio de este Ayuntamiento, impedimento alguno para su emplazamiento, comprometiéndose a apoyarlo en la medida de lo posible.


Todo lo cual tengo a bien INFORMAR por medio del presente, aprovechando la ocasión para agradecerle de antemano su colaboración prestada y saludarle muy atentamente, en la localidad de Villalmanzo, a 28 de febrero de 2006.

EL ALCALDE



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE -M A D R I D.-

ATV1505 EA

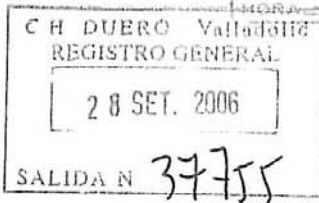

 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
 REGISTRO GENERAL
 ENTRADA 52040

Valladolid, 25 de septiembre de 2006

N./R.: E.I. 3.008/06 - BU

Destinatario:

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
 DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y
 EVALUACIÓN AMBIENTAL
 PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ S/N
 28071 MADRID


 C H DUERO Valladolid
 REGISTRO GENERAL
 SALIDA N 37755

INFORME SOBRE EL ESTUDIO INFORMATIVO "VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DE ÁREAS DE SERVICIO EN LA AUTOVÍA A-1. AUTOVÍA DEL NORTE, TRAMO: L.P. MADRID-BURGOS".

ANTECEDENTES - 6 OCT 2006

D. Jaime Alejandro Martínez, Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, con fecha 7 de febrero de 2006, solicita que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se emita el correspondiente informe preceptivo, sobre el Estudio Informativo "Viabilidad y Anteproyecto de áreas de servicio en la Autovía A-1. Autovía del Norte, tramo: L.P. Madrid-Burgos".

Examinada la documentación administrativa y técnica que obra en el expediente de referencia, se efectúan las siguientes:


CONSIDERACIONES

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento tiene prevista la realización del Estudio Informativo "Viabilidad y Anteproyecto de áreas de servicio en la Autovía A-1. Autovía del Norte, tramo: L.P. Madrid-Burgos".

Con el objeto de determinar si dicha actividad deberá someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, el promotor remite la documentación a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el cual nos facilita dicha documentación para someterla a informe y así tener en cuenta los comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental de este proyecto.

J.L. Muñoz
13

1



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Según informa el Servicio de Estudios Ambientales, el Estudio Informativo concluye con la propuesta Nº 6 de posibles ubicaciones de áreas de servicio (según la numeración del Estudio, ubicaciones 2, 3, 5, 6, 8 y 9), tras descartar otras 3 (ubicaciones 1, 4 y 7), al no considerarlas técnica o medioambientalmente viables.

Según la información aportada, no se ven interceptados cauces temporales o permanentes en ninguna de las ubicaciones propuestas finalmente, salvo en la ubicación 9, en la que se vería afectado el cauce del arroyo San Bartolomé. Según el Estudio Informativo, la construcción de un área de servicio en esta zona afectaría de forma directa a la vegetación de ribera y a los hábitats faunísticos asociados a dicho arroyo.

CONCLUSIONES

Según informa el Servicio de Estudios Ambientales, a la vista de la información aportada la única ubicación que podría tener algún impacto sobre los cauces públicos es la "Ubicación 9, entre el enlace de Lerma Norte y el enlace de Villamayor. Tramo: PK 206+200 al 207+500 MD. PK 207+200 al 207+600 MI".

Deberá describirse con mayor detalle el impacto que se produciría sobre el arroyo San Bartolomé, y especificar bien las medidas concretas que se tomarán para evitar dicho impacto o elegir otra ubicación.


Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones:

- Se deberán establecer medidas que eviten los procesos erosivos que pudieran producirse durante las obras en las inmediaciones de los cauces públicos. Se reducirá la remoción de tierras durante las obras para minimizar el impacto sobre la hidrología, evitando el incremento de sólidos en el cauce. Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier posibilidad de vertido, ya sea directamente, o por escorrentía o erosión sobre los cauces públicos. En ningún caso aceites, combustibles, restos de hormigonado, escombros, etc., se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua.
- Deberán detallarse adecuadamente las medidas de protección sobre las aguas subterráneas propuestas, reduciendo el riesgo de vertidos accidentales. Las zonas de instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar contaminaciones.
- Se evitará la ocupación de cauces, vaguadas o ramblas, así como la rectificación o canalización de cauces públicos. No se concentrarán varios cauces en una sola obra de drenaje, debiéndose realizar una obra de drenaje para cada cauce.

Nº 50-D

2

C/ PUROS
47004 VALLADOLID
TEL. 903 215 400
FAX: 903 215 438



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Según informa Dirección Técnica, del examen del anteproyecto se concluye que ninguna de las zonas propuestas para la ubicación de las nuevas áreas de servicio se encuentran situadas dentro de las Zonas Regables gestionadas por el Área de Explotación de este Organismo.

En base a lo anteriormente expuesto, el Área de Explotación de la Dirección Técnica no plantea ningún tipo de objeción al contenido del Estudio Informativo presentado para informe.

Según informa el Servicio de Hidrogeología, los criterios para el diseño de las obras de drenaje superficial serán los siguientes:

En cuanto a los periodos de retorno a emplear, se deben ajustar a lo contenido en la Instrucción de Carreteras 5.2 IC y en general no emplear periodos de retorno inferiores a 100 años para los drenajes transversales a ejecutar en cuencas receptoras de pequeño tamaño, (pequeñas obras de drenaje transversal), y estudiar la avenida de 500 años de periodo de retorno cuando la cuenca receptora u obra sea de mayor entidad, (puentes o viaductos).

En lo referente a la metodología para el cálculo de los caudales de diseño también recomendamos referirse a lo contenido en la Instrucción de Carreteras 5.2 IC "Drenaje". Así se debe emplear el método Racional o Hidrometeorológico para pequeñas cuencas y el método Racional modificado cuando las cuencas que deben drenarse excedan los 75 km² y hasta 3000 km², para cuencas mayores se deberán emplear otros métodos determinísticos en función de la distribución de la precipitación como son: *Hidrogramas Unitarios y Triangulares*, aplicables a España, (*Témez, Snyder, SCS, etc.*), método de las *Isocronas*, o modelos de Precipitación – Escorrentía debidamente calibrados, (*HEC – 1, HEC – HMS, Sacramento, Témez, etc.*).

El estudio hidráulico de cada drenaje ha de contener todos los parámetros que lo define así como las condiciones de desagüe de los mismos definiendo la curva característica de cada uno de ellos, (control de entrada o salida).

Se deberá prestar especial atención a las velocidades que se induzcan en la corriente con motivo de la construcción de los distintos drenajes, debiendo conservar en lo posible las condiciones naturales de las corrientes en cuanto a su traza y pendientes. En caso de que no sea posible, se estudiarán los dispositivos necesarios para minimizar los efectos de las modificaciones inducidas en los cauces, (erosiones por velocidades elevadas y otros efectos, sobre todo en lo que concierne a la conservación de suelos, y modificación del Dominio Público Hidráulico).

El cálculo hidráulico de puentes y viaductos debe consistir en primer lugar, en determinar su capacidad de desagüe para posteriormente determinar la sobre elevación de nivel provocada por el puente.

50-D

3

C/ PUROS
47004 VALLADOLID
TEL. 903 215 400
FAX: 903 215 438

En el caso de grandes obras de drenaje como son puentes y viaductos se deberá analizar en el proyecto la situación de la zona de actuación en condiciones naturales y una vez realizadas las obras previstas.

Para ello es necesario definir el tramo mediante un número de perfiles transversales que definan de la manera más aproximada a la realidad las condiciones físicas, hidráulicas y topográficas del cauce. En estos perfiles se deben reflejar las cotas de lámina obtenida para los caudales de referencia empleados.

También se deberá reflejar en plano topográfico en planta la llanura de inundación en situación natural y con la obra ya ejecutada.

Si por requerimientos técnicos debemos optar por una obra con varios vanos, y las pilas se han de situar en el cauce, recomendamos que se realice un estudio de erosión local y general en pilas y estribos y de acuerdo a los resultados obtenidos, se dimensionen y dispongan las obras necesarias para corregir y minimizar los efectos de la erosión.

Si para realizar el estudio hidrológico – hidráulico se utilizan modelos matemáticos, se debe incluir en el estudio, al menos, el fichero de entrada de datos en soporte informático adecuado, (CD ROM, DVD u otros).

Desde el Servicio de Hidrogeología se debe advertir que la autenticidad de los datos presentados en este estudio, (Caudales, coeficientes, datos topográficos, etc.), son responsabilidad única del técnico autor del estudio.

EL COMISARIO DE AGUAS,



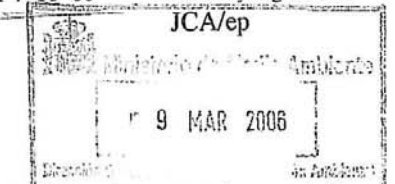
Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.

4

Valladolid, 28 de febrero de 2006

 **Junta de Castilla y León**
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Infraestructuras Agrarias

S/R SGEA/JLM N/R Sección de Programación,
ATV 15-05 Gestión y Seguimiento
JCA/ep



DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Ministerio de Medio Ambiente
Plaza de Sanjuán de la Cruz, s/n
28071 - MADRID

7 MAR 2006

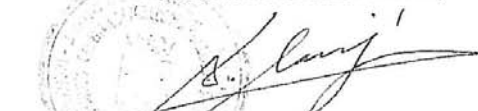
10773

Asunto: Problemática ambiental del estudio "Viabilidad y anteproyecto de áreas de servicio en la Autovía A-1. Autovía del Norte. Tramo: L.P. Madrid-Burgos".

En contestación a su escrito de referencia, en el que se solicita sugerencias referidas a la problemática ambiental del "VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DE ÁREAS DE SERVICIO EN LA AUTOVÍA A-1. AUTOVÍA DEL NORTE. TRAMO: L.P. MADRID-BURGOS", y vista la documentación aportada por Uds., se observa que afecta a las infraestructuras de caminos y desagües existentes, por lo que se deberá tener en cuenta para la restitución de todas las infraestructuras afectadas, de modo que se pueda realizar la explotación de las fincas correctamente.

Asimismo, se informa que el estudio afecta a zonas en proceso de Concentración Parcelaria, como Gumiel de Izán y Fontioso II, y por tanto, se deberá tener información continua de las parcelas afectadas, en la Jefatura del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, sita en Plaza de Bilbao, nº 3, edificio Múltiples, 09004 Burgos.

EL JEFE DE SERVICIO,



Fdo.: Domingo Sanjuán Ramírez.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Salida Nº 20060250001351
28/02/2006 13:21:12

J. L. Muñoz
13

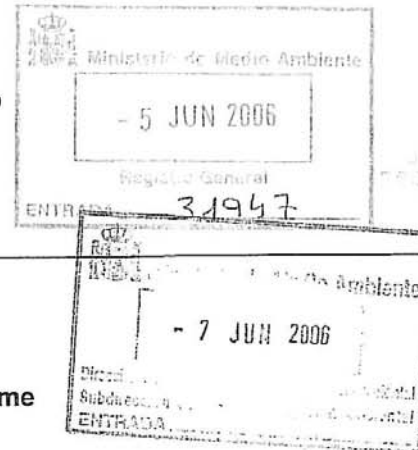
Ctra. de Burgos, Km. 119 - Apdo. 172 - 47080 - VALLADOLID. - Tfno.: 983 419 500 - Fax: 983 414 790



Oficio

S. Ref: ATV 15/05
N. Ref.: APD/seh

Asunto: **Traslado de informe**



En relación con su petición de sugerencias desde el punto de vista ambiental sobre el Estudio Informativo de Viabilidad y anteproyecto de áreas de servicio en la Autovía A-1, en las provincias de Segovia y Burgos, cuyo promotor es la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, una vez consultado los Servicios Territoriales de Cultura de las citadas provincias, le remitimos las siguientes consideraciones.

Las medidas correctoras propuestas en el Estudio Informativo (delimitación física de los yacimientos arqueológicos localizados en las inmediaciones de las zonas de actuación y la realización de un seguimiento arqueológico de las labores de remoción de terrenos) se consideran oportunas. No obstante, debe precisarse que si el órgano competente decide someter el proyecto de referencia a Evaluación de Impacto Ambiental, deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva del área afectada por el proyecto que garantice la correcta protección del Patrimonio Arqueológico, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, que señala que *"en la tramitación de evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental, se efectuará una estimación de la incidencia del proyecto sobre el patrimonio arqueológico o etnológico por parte de técnico competente"*. Dicha estimación deberá ser posteriormente informada por las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural de Segovia y Burgos respectivamente.

J.L. Muñoz
13



Cualquier intervención arqueológica que haya de realizarse se deberá hacer en coordinación con las Unidades Técnicas de los Servicios Territoriales de Cultura de Segovia y Burgos y requerirá autorización administrativa previa de acuerdo con el art. 55.1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En aquellos casos en que las actuaciones pudieran afectar directa o indirectamente a bienes declarados de interés cultural o inventariados, será preceptiva la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural respectiva. En relación con ello debe indicarse que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 12/2002, tendrán la consideración de bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León todos aquellos yacimientos arqueológicos recogidos en los catálogos de cualquier figura de planeamiento urbanístico aprobada definitivamente con anterioridad a la publicación de esta Ley, a excepción de los bienes declarados de interés cultural.

Valladolid, 17 de mayo de 2006
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y BIENES CULTURALES,




[Handwritten signature]

Fdo.: Enrique Sáiz Martín.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Plaza San Juan de la Cruz, s/n
28071 MADRID

ATU1505 EA



Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General

Ministerio de Medio Ambiente

26 ABR 2006

Registro General

23140

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
Pza. San Juan de la Cruz, s/n.
28071 MADRID.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
 REGISTRO ÚNICO CULTURA, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE
 ENTADA Nº 20051640006435
 03/04/2006 11:50:21

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS
 REGISTRO ÚNICO CULTURA, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE
 Saida Nº 20061400005678
 26/03/2006 13:26:08

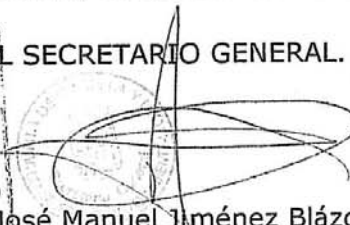
ASUNTO: VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DE ÁREA DE SERVICIO EN LA AUTOVÍA A-1. AUTOVÍA DEL NORTE. TRAMO LP. MADRID-BURGOS

En relación con su escrito de 13 de enero pasado, por el que remitía documentación del proyecto arriba referenciado, adjunto le remito informe elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, que esta Secretaría General hace suyo.

Valladolid, 11 de abril de 2006.


EL SECRETARIO GENERAL.

28 ABR 2006



Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez.

J. Luis Muñoz
13



Junta de Castilla y León
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente
BURGOS

FECHA: 20 de Marzo de 2006

SU REFERENCIA:

NUESTRA REFERENCIA: E.I.A. (ECL)

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental
Autovía del Norte. Tramo L.P. Madrid-Burgos.
Ministerio de Medio Ambiente

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
 REGISTRO ÚNICO CULTURA, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE
 ENTADA Nº 20051640006435
 03/04/2006 11:50:21

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 SECRETARIA GENERAL
 Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental
 Rigoberto Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS
 REGISTRO ÚNICO CULTURA, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE
 Saida Nº 20061400005678
 26/03/2006 13:26:08

Asunto: Sometimiento o no a E.I.A. de "Viabilidad y anteproyecto de áreas de servicio en la Autovía A-1. Autovía del Norte. Tramo: L.P. Madrid-Burgos".

En relación con el Estudio Informativo de Proyecto de Viabilidad y anteproyecto de áreas de servicio en la Autovía A-1. Autovía del Norte., tramo L.P. Madrid Burgos P.K. 95.8 al 236, afectando a los términos municipales de Pardilla, Aranda de Duero, Gumiel de Hizán, Oquillas, Bacón de Esgueva, Cilleruelo de Abajo, Fontioso, Quintanilla de la Mata, Lerma, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Madrigal del Monte, Valdorros, Cogollos y Sarracin, en la provincia de Burgos,, solicitando informe sobre si es necesario o no someter el proyecto al procedimiento de Evaluación Ambiental, este Servicio Territorial informa lo siguiente:

El Estudio consiste en la propuesta y selección de alternativas viables para la implantación de Áreas de Servicio.

Las áreas de servicio dispondrán de unas instalaciones básicas, tales como, aparcamientos pavimentados, servicios higiénicos, estaciones de suministro de carburantes, servicio de comunicaciones, bar, cafetería y zonas de descanso, y unas instalaciones complementarias, tales como, venta de repuestos, Restaurante, tiendas, Motel y hotel, Taller de reparación, oficinas de información, lavado de vehículos, zonas de juegos infantiles y otra que faciliten la seguridad y comodidad del usuario.

La superficie de cada área de servicio será de aproximadamente 2 ha, si se sitúan a ambos lados de la carretera, de aproximadamente 3 ha, si se ubican en un solo margen, y en todo caso tendrán un máximo recomendable de 6 ha.

Los enlaces estudiados dentro de la provincia de Burgos son los siguientes:

- Ubicación 4. Entre el enlace de Milagros y el enlace de Fuentespina. Tramo: PK 148+700 al 149+950, margen derecha.
- Ubicación 5. Entre el enlace con la carretera C-619 y el enlace de Aranda de Duero Norte. Tramo: PK 160+800 al 161+100, margen derecho y PK 160+900 al 162+100, margen izquierdo.
- Ubicación 6. Entre el enlace de Gumiel de Izán Sur y enlace de Oquillas Sur. Tramo PK 173+550 al 174+300, margen derecha y PK 173+550 al 174+400, margen izquierda.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telf. 28 15 00 / 28 15 13 - Fax. 23 79 59



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente
BURGOS

- Ubicación 7. Entre el enlace de Pineda Transmonte Sur y enlace de Pineda Transmonte Norte. Tramo. PK 187+300 a 187+650, margen derecha.
- Ubicación 8. Entre el enlace de Fontioso y el enlace de Quintanilla de la Mata Norte. Tramo: PK 191+900 al 194+200, margen derecha y PK 191+900 al 194+450, margen izquierda.
- Ubicación 9. Entre el enlace de Lerma Norte y enlace de Villamayor. Tramo: PK 206+200 al 207+500, margen derecha y PK 207+200 al 207+600, margen izquierda.

El motivo por el pudiera considerarse que el proyecto está incluido dentro de las actividades del Anexo II de la ley 6/2001, de modificación del Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, es por tratarse de "proyectos de urbanizaciones y complejos hoteleros fuera de zonas urbanas y construcciones asociadas, incluida la construcción de centros comerciales y de aparcamientos (proyectos no incluidos en el grupo I), grupo 7 b) del anexo II.

En un análisis del proyecto conforme a los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 6/2001, y que constituyen la base decisoria del órgano ambiental para determinar la necesidad del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Características del Proyecto:

- el proyecto es de tamaño medio y es acumulable con otros en la misma área.
- No lleva un uso intenso de recursos naturales, excepto los necesarios para la fabricación de terraplenes y firmes.
- Los residuos generados son tierras procedentes de los desmontes, en la fase de construcción y de residuos generados por estaciones de servicio, talleres y establecimientos hosteleros, en la fase de explotación.
- El riesgo de accidentes es básicamente el mismo que en las condiciones actuales.

2. Ubicación del Proyecto:

- El proyecto se ubica en los seis puntos antes descritos a lo largo la Autovía A-1 entre el límite de la provincia de Segovia y Burgos capital. No se afectan Lugares de Interés Comunitario (LIC) ni Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

3. Características del potencial impacto:

C/ Juan de Padilla, s/n. – 09006 BURGOS – Telf. 28 15 00 / 28 15 13 – Fax. 23 79 59



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente
BURGOS

- La extensión geográfica del posible impacto sería media, limitándose al área de ubicación del proyecto.
- La población afectada de forma permanente se limitaría a los habitantes de la localidad próximas y de forma marginal
- Por otro lado, los impactos de mayor entidad producidos serían los siguientes:
 - Aumento de la contaminación acústica
 - disminución de la calidad del paisaje por instalación de las infraestructuras
 - posible corta del arbolado en la zona de ocupación.
 - generación de residuos.
 - generación de vertidos a cauce público.

El estudio informativo presentado desaconseja por motivos técnicos y no medioambientales, las ubicaciones nº 4 correspondiente al enlace de Milagros y Fuentespina y el nº y en Pineda Trasmonte.

Vistas las características del proyecto, y tras la correspondiente deliberación de la Comisión de Prevención Ambiental de Burgos, celebrada el 17 de Febrero de 2.006, se propone que **No debe someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y se deberán cumplir las siguientes condiciones:**

- Se deberá proceder al vallado de las instalaciones.
- Los residuos generados se entregarán a gestor autorizado.
- Será necesaria la correspondiente autorización de corta del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos para las superficies que lo requieran, previamente a su ejecución.
- Será necesaria a su vez la autorización de la correspondiente Confederación Hidrográfica, para todas las actividades que se lleven a cabo dentro del dominio público hidráulico. Entre otras, se solicitará autorización de captación de aguas y de vertido a cauce público o terreno.
- Los edificios se realizará con materiales de la zona y siguiendo la misma estética. Caso de ser instalaciones prefabricadas, éstas serán de colores mates, a ser posible ocres.
- Deberán inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, en el caso de que produzcan una cantidad de residuos peligrosos inferior a 10 toneladas/año. En el caso de que superen esta cantidad, deberán solicitar autorización de Producción de Residuos Peligrosos ante la Junta de Castilla y León.
- Para cualquier actuación que pueda afectar vías pecuarias, se deberá solicitar autorización al Servicio Territorial de medio Ambiente de Burgos.

C/ Juan de Padilla, s/n. – 09006 BURGOS – Telf. 28 15 00 / 28 15 13 – Fax. 23 79 59



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente
BURGOS

- Se recuerda que las actividades que se realicen dentro de las áreas afectadas están sometidas a licencia ambiental.

Vº Bº
El Presidente

Fdo.: Jaime Mateu Istúriz

El Secretario de la Comisión
de Prevención Ambiental

Fdo.: Manuel Ortega Cañas

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telf. 28 15 00 / 28 15 13 - Fax. 23 79 59



Junta de Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General

ATV 15/05



Ref.: 06.01.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Calidad
y Evaluación Ambiental
Pza. San Juan de la Cruz, s/n.
28071 - MADRID

Salida Nº 20061630007814
08/03/2006 16:22:20

ASUNTO: SGEA/JLM/ATV 15-05

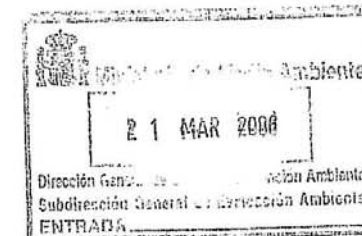
Consulta Sobre sometimiento a procedimiento de EIA

En relación con su escrito de 13 de enero pasado, por el que remitía documentación del proyecto de "Viabilidad y anteproyecto de áreas de servicio en la Autovía A-1. Autovía del Norte. Tramo: L.P. Madrid-Burgos", adjunto remito informe elaborado al respecto por el Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural, que esta Secretaría General hace suyo.

Valladolid, 08 de marzo de 2006


EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez



J.L. Muñoz
13

Rizoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 988 - Fax 983 419 966

 **Junta de Castilla y León**
 Consejería de Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural

Ref.º RC
 Expte. EIA/BU/90/06

INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES SOBRE EL ESTUDIO INFORMATIVO "VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DE ÁREAS DE SERVICIO EN LA AUTOVÍA A-1. AUTOVÍA NORTE. TRAMO: L.P. MADRID-BURGOS".

Con fecha de 7 de febrero de 2006 se ha recibido, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, comunicado solicitando comentarios y sugerencias en relación con el estudio informativo "Viabilidad y anteproyecto de áreas de servicio en la Autovía A-1. Autovía Norte. Tramo: I.P. Madrid-Burgos" al estar incluida dicha actuación en el anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986.



CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada, las características específicas del proyecto, su localización respecto a la Red de Espacios Naturales y a la Red Natura 2000, se considera que la actuación no debería tener una incidencia negativa sobre dichos espacios, hábitats y especies, por lo que desde este Servicio no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.


Como recomendación general y de cara a cualquier actuación de *Revegetación e integración paisajística*, en el apartado de selección de especies **no será admisible la utilización de especies naturalizadas**, dado los problemas que están causando este tipo de especies vegetales exóticas y que, según la Ley 4/1989, de 27 de marzo de 1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la flora y fauna silvestre, es necesario evitar la introducción y la proliferación de estas especies no nativas.

Valladolid, 23 de febrero de 2006

EL JEFE DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES

 
 Fdo.: José Ángel Arranz Sanz

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 988 - Fax 983 419 933

 **Junta de Castilla y León**
 Consejería de Fomento
 Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

ATU 1505
 13 MAR 2006
 ENTRADA 12038

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
D.G. CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
 PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N
 28071 - MADRID.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
 REGISTRO ÚNICO AGRICULTURA Y S. FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
 Salida Nº 20061650011924
 07/03/2006 14:18:11

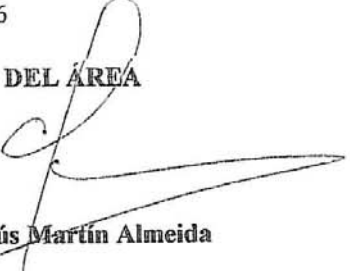
ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA LOCALIZACIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO EN LA AUTOVÍA A1. AUTOVÍA DEL NORTE. TRAMO L.P. MADRID-BURGOS
Ref.: SGEA/JLM/ATv 15-05.

Examinada la documentación técnica y administrativa que obra en nuestro poder y, en concreto, el documento del Estudio de Viabilidad en soporte informático y la copia del anuncio de apertura del expediente de información pública, para dar cumplimiento a lo previsto por la legislación vigente en relación con el Procedimiento de Información Pública, esta Dirección General emite el siguiente Informe:



De las seis ubicaciones propuestas como viables en el estudio para las áreas de servicio, ninguna afecta a carreteras de titularidad de la Junta de Castilla y León, por lo que no se hace ninguna alegación al citado estudio y, siendo la actuación propuesta un elemento funcional de la autovía A1 Madrid-Irún, no realizando alegación alguna.

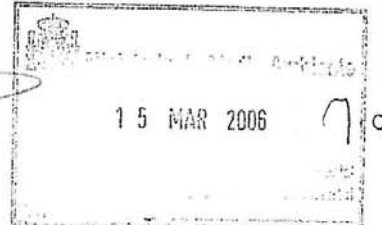

Valladolid, 21 de febrero de 2006

EL JEFE DEL ÁREA


 Fdo.: Jesús Martín Almeida

Conforme,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS

 
 Fdo.: Luis Alberto Solís Villa

 
 15 MAR 2006
 13

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

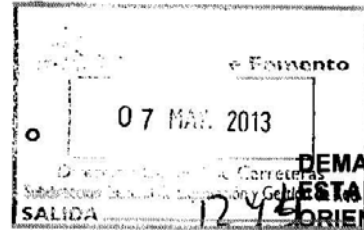
2.4.- APROBACION PROVISIONAL DEL ESTUDIO INFORMATIVO



MINISTERIO DE FOMENTO

MINUTA

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Subdirección General de Explotación y Gestión de Red



O F I C I O

S/REF.

N/REF. E-37-BU-3640

FECHA 7 de mayo de 2013

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL

Avda. del Cid, 52-54
09071 BURGOS

ASUNTO: Aprobación provisional del estudio "Estudio informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicio de la autovía A-1 PP.KK. 95,8 al 236,0. Tramo: L.P. Madrid-Burgos

PROVINCIA: Segovia y Burgos

Con fecha 25 de abril de 2013 el Director General de Carreteras P. D. en el Subdirector General de Explotación y Gestión de Red (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio) ha resuelto:

- 1º) Aprobar técnicamente el estudio informativo de viabilidad de áreas de servicio de la autovía A-1, PP.KK. 95,8 al 236,0. Tramo: L.P. Madrid-Burgos, proponiendo las áreas de servicio números 2, 6 y 9, situadas en los P.K. 113, 174 y 207,4 respectivamente.
- 2º) Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental se someta el estudio informativo al trámite de información pública, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) y el artículo 60 de su Reglamento (R.D. 1812/1999, de 2 de septiembre).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DEL ÁREA,

Fdo.: Justo Borrajo Sebastián

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Subdirección General de Explotación y Gestión de Red

S/REF.

N/REF. E-37-BU-3640

FECHA: Madrid, 25 de abril de 2013

ASUNTO: Aprobación provisional del estudio "Estudio informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicio de la autovía A-1 PP.KK. 95,8 al 236,0. Tramo: L.P. Madrid-Burgos

PROVINCIA: Segovia y Burgos

1. Antecedentes

Con fecha 4 de abril de 2013 se ha recibido en esta Subdirección General un oficio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental sobre el estudio referenciado en el asunto. En él se pone de manifiesto que el estudio inicial es de mayo de 2008 y que en noviembre de 2012 se solicitó un nuevo ejemplar por esta Subdirección y en febrero de 2013 su actualización, teniendo en cuenta las obras realizadas o previstas de la concesión de la autovía de primera generación en el tramo Santo Tomé del Puerto-Burgos.

El titular del contrato de concesión "Autovía del Arlanzón" informa que se ha comprobado que los emplazamientos seleccionados en el estudio informativo de ubicación de áreas de servicio no se ven afectados por las obras ejecutadas, ya que han sido tenidos en cuenta. Por ello, consideran que se puede someter dicho estudio informativo al trámite de información pública, sin modificarlo o actualizarlo, lo que en todo caso, podrían realizarse en la fase C posterior.

2. Resumen del estudio

Se realizó un Documento para Consultas Ambientales que excluyó 3 de las posibles ubicaciones teniendo en cuenta, además de las distancias entre enlaces, cuestiones ambientales y territoriales.



Las 6 ubicaciones restantes, entre los enlaces de: Mesleón y Boceguillas sur; Fresno sur y Carabias sur; C-619 y Aranda de Duero norte; Gumiel de Izán sur y Oquillas sur; Fontioso y Quintanilla de la Mata norte, y Lerma norte y Villamayor; se eliminó la de Fresno-sur-Carabias sur por resultar afectada por las obras del anteproyecto de adecuación, reforma y conservación de la autovía A-1, entre L.P. Madrid y Burgos.

En el estudio se realiza un análisis multicriterio de las 5 ubicaciones resultantes, teniendo en cuenta el medio ambiente, la rentabilidad económico-financiera y la seguridad vial. A cada uno de los aspectos se les adjudica un peso respectivamente de 30, 40 y 30.

Desde el punto de vista ambiental se ha considerado el medio físico (clima, geología, hidrología y edafología), el biótico (vegetación y fauna) y el perceptual (paisaje), resultando las valoraciones siguientes:

Área	Puntuación
2	0,20
5	0,18
6	0,20
8	0,18
9	0,24

Desde el punto de vista de la rentabilidad los valores obtenidos son:

Área	TIR % (25 años)	TIR % (40 años)	TIR % (50 años)
2	4,5	8,9	9,7
5	-	4,6	6,6
6	-	3,8	6,1
8	4,1	8,7	9,5
9	4,8	9,0	9,8

La accidentalidad en un entorno de 2 Km antes y después de cada área es:

Área	Nº accidentes 2005 muertos/heridos	Nº accidentes 2006 muertos/heridos
2	12/0/16	3/1/5
5	9/1/19	1/1/4
6	5/0/6	6/0/8
8	7/0/13	3/0/6
9	7/0/11	7/0/12

La valoración multicriterio de las 5 ubicaciones con los pesos de 30, 40, 30 aplicados a los criterios anteriores es:

Área	25 años	40 años	50 años
2	8,4838	6,4078	6,2318
5	-	7,6478	6,4038
6	-	9,0344	7,1624
8	8,2585	5,8225	5,6425
9	8,3794	6,5434	6,3714

Como hay que elegir la mejor combinación de tres ubicaciones teniendo en cuenta que hay que procurar que la distancia entre ellas sea superior a 20 Km e inferior a 60 Km, se han formado las 4 combinaciones siguientes:



Combinación	Áreas
1	2+5+8
2	2+5+9
3	2+6+8
4	2+6+9

que con una concesión a 50 años obtienen la puntuación de 18,2781; 19,0070; 19,0367 y 19,7656.

Si se considera además la penalización por distancia inferior a 20 Km (combinación 3) y por solo tener una semiárea (combinaciones 1 y 2), resulta que la mejor combinación es la 4, formada por las áreas 2 (P.K. 113), 6 (P.K. 174) y 9 (P.K. 207,4), que es la que se recomienda para ser desarrollada en los sucesivos anteproyectos.

3. Informe y Propuesta del Área

Este Área considera que el estudio informativo realizado, en su fase B, responde a las Recomendaciones para la realización de este tipo de estudios, y se ha tenido en cuenta la O.C. 320/94 sobre áreas de servicio, en cuanto a dimensiones máximas y mínimas de dichas áreas.

Las áreas cuentan con servicios de estación de servicio, lavado de vehículos, cafetería-restaurante, áreas de estacionamiento, zonas de descanso ajardinadas, tienda, aseos y vestuarios y aseo exterior con ducha.

Los presupuestos de ejecución material de las áreas 2, 6 y 9 seleccionadas son: 6,556 MEUR-2008; 9,029 MEUR-2008 Y 7,153 MEUR-2008 respectivamente. Al ser los precios utilizados de 2008 deberán actualizarse a euros de 2013.

Además del estudio económico se ha realizado un estudio de rentabilidad económico-financiera, calculando la TIR para los accionistas, y un estudio de sensibilidad variando los costes de inversión, la demanda y los tipos de interés. En los costes de explotación se han considerado el canon establecido en la Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio); 4% de la inversión y 0,1% de los ingresos anuales de explotación.

El estudio de tráfico parte de la IMD de los años 1999 a 2006 y prevé un crecimiento medio del 3,5% y el 4,5% para los siguientes 5, y del 3% y el 3.25% hasta el final de la concesión.



De la evolución real del tráfico entre 2006 y 2012 se deduce que los crecimientos anteriores no se ha producido y que incluso han bajado los tráficos, lo que repercutirá en la rentabilidad de las concesiones. Para que las mismas pudieran ser atractivas debería reducirse la inversión prevista, eliminando alguno de los servicios previstos como el lavado de vehículos, reduciendo las zonas ajardinadas y de estacionamiento y la cafetería-restaurante.

No obstante, lo anterior no afecta a la ubicación de las áreas propuestas, por lo que puede someterse el estudio al trámite de información pública previsto en la Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio).

Por último, hay que hacer constar que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 19 de junio de 2007, resolvió someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental las ubicaciones 2 y 3 de las propuestas en el estudio informativo.

El Director del Estudio informativo consideró, a la vista de lo anterior, que debía ser el anteproyecto del área de servicio de la ubicación 2 propuesta la que se sometiese al trámite de evaluación de impacto ambiental.

A la vista de lo expuesto, este Área estima oportuno proponer lo siguiente:

- 1º) Aprobar técnicamente el estudio informativo de viabilidad de áreas de servicio de la autovía A-1, PP.KK. 95,8 al 236,0. Tramo: L.P. Madrid-Burgos, proponiendo las áreas de servicio números 2, 6 y 9, situadas en los P.K. 113, 174 y 207,4 respectivamente.
- 2º) Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental se someta el estudio informativo al trámite de información pública, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) y el artículo 60 de su Reglamento (R.D. 1812/1999, de 2 de septiembre).

No obstante, Ud. resolverá.

Madrid, 25 de abril de 2013
RESUELVE (P.D. Orden FOM/1644/2012 de 23 de julio)
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE RED

Fdo.: Agustín Sánchez Rey

EL JEFE DEL ÁREA,

Fdo.: Justo Borrajo Sebastián

2.5.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL ESTUDIO INFORMATIVO



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL DE
CARRETERAS

Subdirección General de
Explotación y Gestión de Red



CLAVE: E-37-BU-3640 (AO-E-152)

ASUNTO: INFORME - PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACION PÚBLICA Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO INFORMATIVO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTOS DE ÁREAS DE SERVICIO DE LA AUTOVÍA A-1 AUTOVÍA DEL NORTE. TRAMO: L.P. MADRID – BURGOS, P.K. 95,8 AL 236.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de diciembre de 1999, y modificado en fecha 5 de diciembre de 2003, el Subdirector General Adjunto de la Subdirección General de Planificación de la Dirección General de Carreteras, emitió orden de estudio a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental para la redacción del "Estudio Informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicio de la autovía A-1 Autovía del Norte. Tramo: L.P. Madrid - Burgos. Clave: E-37-BU-3640".

Con fecha 5 de mayo de 2005 se firma el contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción de "Estudio Informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicio de la autovía A-1 Autovía del Norte. Tramo: L.P. Madrid - Burgos. Clave: E-37-BU-3640".

En julio de 2005 se presentó el Documento de Consulta Ambiental, que fue examinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

Posteriormente, y con fecha 18 de julio de 2007, se emitió la resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático por la que, en virtud del artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental, se adopta la decisión de someter a procedimiento de Impacto Ambiental las áreas de servicio de las Ubicaciones Nº 2 y Nº 3 del proyecto (en caso de ser seleccionadas tras esa fase). Se adjunta en anexo la publicación en BOE de 23 de agosto de 2007 de la referida resolución.

Con fecha julio de 2008 se redacta el estudio informativo en su fase B.

Con fecha 13 de noviembre de 2013 se publica en el BOE la Resolución de 25 de abril de 2013, de la Dirección General de Carreteras, por la que se aprueba provisionalmente el estudio: "Estudio Informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicio de la autovía A-

1 PP.KK 95,8 al 236,0. Tramo: L.P. Madrid-Burgos". Clave: E-37-BU-3640. Provincias de Segovia y Burgos y se incoa el expediente de Información Pública de dicho estudio.

El 24 de octubre de 2014 se recibe en la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red el Informe de alegaciones a la información pública del "Estudio Informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicio de la autovía A-1 PP.KK 95,8 al 236,0. Tramo: L.P. Madrid-Burgos". Clave: E-37-BU-3640", remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, firmado en octubre de 2014 por el Autor del Estudio, Don José Carlos Dompablo Ferrándiz y el Ingeniero Director del Estudio, Don Javier Fernández Armiño, y con la conformidad del Jefe de la Demarcación, Don Juan Ignacio Diego Ruiz.

2. PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En el informe de alegaciones de octubre de 2014 se expresa el proceso de información pública que se transcribe a continuación.

Con fecha 13 de noviembre de 2013, se remitió un ejemplar del Estudio Informativo para su exposición al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de:

- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOCEGUILLAS (SEGOVIA)
- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)
- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN (BURGOS)
- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO (BURGOS)
- EXCMO. AYUNTAMIENTO LERMA (BURGOS)
- EXCMO. AYUNTAMIENTO VILLALMANZO (BURGOS)

Con fecha 13 de noviembre de 2013, se remitió un ejemplar del Estudio Informativo para su informe a los siguientes organismos públicos:

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. D.G. DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL. SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.



- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. SECRETARÍA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.
- MINISTERIO DE DEFENSA. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN. D.G. DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS.
- MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.
- ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS. DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES E INGENIERÍA. GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE BURGOS.
- ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS. MADRID
- DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL. BURGOS
- UNIDAD DE CARRETERAS DE SEGOVIA

Con fecha 20 de noviembre de 2013, se remitió un ejemplar del Estudio Informativo para su informe a los siguientes organismos públicos:

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Con fecha 13 de noviembre 2013, se remitió un ejemplar del Estudio Informativo en formato CD/DVD para su informe a los siguientes organismos públicos:

- DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL. BURGOS
- UNIDAD DE CARRETERAS DE SEGOVIA.

Con fecha de 13 de noviembre de 2013 se envió oficio y texto a publicar al Boletín Oficial del Estado, Boletines Oficiales Provinciales y Diarios Locales.

Con fecha de 13 de noviembre de 2013 se publicó el anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha de 29 de noviembre de 2013 se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.



Con fecha de 3 de diciembre de 2013 se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Con fecha 14 de noviembre de 2013, se publicó la nota-anuncio de información pública en el diario "Diario de Burgos".

Con fecha 14 de noviembre de 2013, se publicó la nota-anuncio de información pública en el diario "El Adelantado de Segovia".

A continuación se relacionan por orden de entrada los escritos remitidos de los Ayuntamientos que han certificado exposición al público en el tablón de edictos y anuncios.

- En fecha 28 Noviembre de 2013 El Excmo. Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos) ha remitido carta de apoyo al proyecto pero no certificado de exposición al público.
- En fecha 10 Diciembre de 2013 El Excmo. Ayuntamiento de Villalmanzo (Burgos) ha remitido el certificado de exposición al público e informe de alegaciones desde el propio ayuntamiento.
- En fecha 24 Diciembre de 2013 El Excmo. Ayuntamiento de Lerma (Burgos) ha remitido el certificado de exposición al público.
- En fecha 21 Enero de 2014 El Excmo. Ayuntamiento de Boceguillas (Segovia) ha remitido el certificado de exposición al público.
- En fecha 30 Enero de 2014 El Excmo. Ayuntamiento de Fontioso (Burgos) ha remitido el certificado de exposición al público.
- En fecha 8 Enero de 2014 El Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) ha remitido el certificado de exposición al público.

3. RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En el informe de alegaciones de octubre de 2014 se relacionan todas las alegaciones recibidas, se hace un resumen de cada una de ellas y se informa sobre su contenido y las consideraciones y actuaciones pertinentes.

A continuación se transcriben íntegros los apartados 3.1 CONCLUSIONES y 3.2 PROPUESTA del Informe de Alegaciones elaborado por el autor del Estudio Informativo. Es necesario puntualizar que al tratarse de transcripción literal, ha de entenderse que cuando se expresa en algunos textos "Área de descanso" se están refiriendo a Área de servicio, y que las siglas MUP se refieren a Monte de Utilidad Pública.



3.1. CONCLUSIONES

Como **resumen del Estudio Informativo** cabe destacar

Inicialmente se consideraron 9 posibles ubicaciones por la existencia de espacio físico suficiente entre los ramales de los enlaces de la Autovía A-1. Posteriormente se descartaron 4 ubicaciones por motivos medioambientales, territoriales y de planeamiento.

Finalmente, del análisis multicriterio realizado, entre las cinco restantes (2,6,5,8 y 9) y teniendo en cuenta el medio ambiente, la rentabilidad económica financiera y la seguridad vial, resulta elegida la combinación formada por las ubicaciones 2,6 y 9 que son la que se recomiendan para ser desarrolladas en los sucesivos anteproyectos.

La ubicación 2 está situada en el P.K. 113 de la Autovía A-1, T.M. de Boceguillas (Segovia), deberá someterse a Evaluación de Impacto Ambiental y compartiría acceso con la estación de pesaje cercana construida por el Ministerio de Fomento. La ubicación 6 está situada el P.K. 174, T.M. de Gumiel de Izán (Burgos) y la ubicación 9 está situada en el p. K. 207,4, T.M. de Villalmanzo (Burgos).

Las otras dos ubicaciones viables y desechadas en el análisis multicriterio son:

- Ubicación 5 situada en el pp.kk 161 (únicamente margen izquierda), T.M. de Aranda de Duero (Burgos), Esta ubicación se sitúa dentro de la Variante de Aranda de Duero
- Ubicación 8 situada en el pp.kk. 192, T.M. de Lerma y Fontioso (Burgos).

Las áreas de servicio solo tendrán acceso desde y hacia la autovía A-1.

En fecha 28 de julio de 2008 la Demarcación propuso la no continuación de los trámites del citado Estudio Informativo teniendo en cuenta una serie de factores, entre los que cabe destacar 2, que siguen plenamente vigentes:

- Las escasas posibilidades de ubicación.
- Que las ubicaciones posibles se encuentra muy próximas a las poblaciones de Boceguillas, Aranda y Lerma que cuentan con numerosos servicios anexos: gasolineras, restaurantes, hoteles, talleres. con la previsible oposición de los agentes sociales implicados que ello supondría.

Como **conclusiones a la Información pública realizada**, cabe destacar:

- En este estudio no se han detectado afección de las localizaciones idóneas sobre las conducciones eléctricas ni de gas. La normativa eléctrica se tendrá en cuenta en la fase de anteproyecto.
- Respecto a la Confederación Hidrográfica del Duero, señalar que la única localización que pudiera afectar a la zona de policía establecida de 100 metros de un cauce hidráulico es el área de servicio nº 9. En caso de ser elegida como definitiva para la ubicación de un área de servicio se procederá pedir el correspondiente informe al Organismo de Cuenca una vez elaborado el proyecto de construcción de las instalaciones de manera acorde con la legislación que haya en ese momento.



- En el presente Estudio Informativo no se afectan carreteras autonómicas ni provinciales. En caso de verse afectados en posteriores estudios, estos se coordinarán con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla León y Diputaciones Provinciales correspondientes.
- Respecto a las afecciones sobre la zona de Afección a los límites del dominio de protección de instalaciones ferroviarias de ADIF, se procederá a pedir el correspondiente permiso al organismo correspondiente una vez que se aprueben definitivamente las ubicaciones seleccionadas.
- La **Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León** destaca la afección del Área de descanso N° 6 a la **Concentración Parcelaria** de la zona de GUMIEL DE IZAN (BURGOS). Si esta ubicación resulta elegida se deberá tener en cuenta este aspecto, coordinándose las actuaciones y reponiendo los servicios afectados.
- El **Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León** informan **desfavorablemente al Área de descanso N°6 por incompatibilidad con la utilidad pública del MUP n° 659 "Valdíos de Gumiel de Izan"**.

Así mismo informa favorablemente las restantes situadas en la provincia de Burgos con el siguiente condicionado:

- Ubicar las construcciones correspondientes fuera de terrenos arbolados, excluyendo además de las zonas a urbanizar los tramos de cauce con riberas vegetadas con pies arbóreos, como en el caso del área proyectada A.9. En el caso de coincidencia con cauces, en cualquier caso, se deberá respetar su zona de servidumbre.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para no afectar a cursos de agua, tanto en las fases de construcción como las de funcionamiento.

Se deberán tener en cuenta este condicionado. Si resultara elegida la ubicación 6, se deberá estudiar la compatibilidad de la misma con el Plan de Ordenación del Monte de Utilidad Pública 659.

El Servicio Territorial manifiesta "se aprecia la incompatibilidad del proyecto constructivo con la utilidad pública del monte previendo su eliminación parcial, y más habiendo opciones viables en otros puntos de la autovía libres de figuras demaniales ..."

Es necesaria hacer costar que dicho Servicio informe (marzo 2006) en fase de consultas previas al documento de consulta ambiental (julio 2005) elaborado al efecto, donde ya se detectaba esta afección. Dicho informe no era desfavorable a la ubicación 6.

- El **Ayuntamiento de Gumiel de Izán** (Burgos) muestra su apoyo a la ejecución de la ubicación 6.
- El **Ayuntamiento de Villalmanzo** (Burgos) se opone a la ubicación 9 al interferir con industrias y servicios establecidos ya en el área de influencia. En la fase de consultas previas informo favorablemente (marzo 2006) la ubicación.
- En la ubicación 9 se afecta ligeramente una cuadrícula minera, si resulta elegida sería conveniente en fase de anteproyecto evitar o minimizar dicha afección.
- Varios particulares, con intereses en instalaciones colindantes (existentes o en expectativa) con la ubicación 6 (entorno de Aranda de Duero) y 9 (entorno de Lerma) se oponen a las mismas manifestando: falta de interés general, perjuicios, existencia de servicios similares muy próximos,...



Es de suponer que las ubicaciones 5 (mismo entorno de Aranda de Duero que la 6) y la 8 (mismo entorno de Lerma que la 9) y muy cercanas tengan la misma oposición.

Como **condicionantes globales por ubicaciones viables**, cabe destacar:

- La **ubicación 2** está situada en el P. K. 113 de la Autovía A-1, T.M. de Boceguillas (Segovia).
 - Situada en una zona con abundante vegetación, principalmente de quercineas, en buen estado de conservación.
 - Se afecta parcialmente a suelo catalogado como "Suelo Rústico Protegido" (Monte de Utilidad Pública nº 230 "El Montecillo").
 - Deberá someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.
 - La ubicación se encuentra muy próxima a la zona de servicios existente en la travesía de la N-1 en Boceguillas (gasolineras, hoteles, restaurantes, aparcamientos..)
 - Compartiría acceso con la estación de pesaje cercana construida, en el margen izquierdo, por el Ministerio de Fomento.
 - No ha recibido alegaciones.
- La **ubicación 6** está situada el P.K. 174, T.M. de Gumiel de Izán (Burgos)
 - El Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León informan desfavorablemente al Área de descanso N°6 por incompatibilidad con la utilidad pública del MUP no 659 "Valdíos de Gumiel de Hizan". Es necesaria hacer costar que dicho Servicio informó (marzo 2006) en fase de consultas previas al documento de consulta ambiental Julio 2005) elaborado al efecto, donde ya se detectaba esta afección. Dicho informe no era desfavorable a la ubicación 6.
 - El Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos) manifiesta su apoyo.
 - La Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León destaca la afección del Área de descanso N° 6 a la Concentración Parcelaria de la zona de GUMIEL DE IZAN (BURGOS). Si esta ubicación resulta elegida se deberá tener en cuenta este aspecto, coordinándose las actuaciones y reponiendo los servicios afectados.
 - La ubicación se encuentra muy próxima a la zona de servicios existente en el entorno de Aranda de Duero, nudo importante de comunicaciones con una población del entorno de 35.000 habitantes. Se han recibido varios escritos oponiéndose a la ubicación por parte de particulares, con intereses en instalaciones colindantes que manifiestan: falta de interés general, perjuicios, existencia de servicios similares muy próximos ...
- La **ubicación 9** está situada en el P.K. 207,4, T.M. de Villalmanzo (Burgos).
 - El Ayuntamiento de Villalmanzo (Burgos) se opone al interferir con industrias y servicios establecidos ya en el área de influencia. En la fase de consultas previas informo favorablemente (marzo 2006).
 - Presenta una orografía abrupta, lo que representa mayores costes de inversión inicial.
 - Se afecta a un arroyo por lo que existen una serie de condicionantes medioambientales e hidráulicos.
 - Afecta ligeramente a una cuadrícula minera.
 - La ubicación se encuentra muy próxima a la zona de servicios existente en las vías de servicio de la A-1 en Lerma (gasolineras, restaurantes, aparcamientos..). Se han recibido varios escritos oponiéndose a la ubicación por parte de particulares, con intereses en



instalaciones colindantes en Lerma o con expectativas de desarrollo en Villamayor de los Montes.

En cuanto a las otras dos ubicaciones viables y desechadas en el análisis multicriterio:

- **Ubicación 5** situada en el pp.kk 161 T.M. de Aranda de Duero (Burgos).
 - Únicamente margen izquierda.
 - Se sitúa dentro de la Variante de Aranda de Duero
 - Es de suponer que la ubicación tenga la misma oposición, o mayor a(m, que la manifestada, en el caso de la ubicación 6, por los particulares, con intereses en instalaciones colindantes (entorno de Aranda de Duero).
- **Ubicación 8** situada en el pp.kk. 192, T. M. de Lerma y Fontioso (Burgos).
 - Es de suponer que la ubicación tenga la misma oposición, o mayor aún, que la manifestada, en el caso de la ubicación 9, por los particulares, con intereses en instalaciones colindantes (entorno de Lerma).

3.2. PROPUESTA

Revisadas y analizadas las alegaciones recibidas y los nuevos condicionantes resultantes de las mismas así como las consideraciones enumeradas anteriormente

SE PROPONE no desarrollar ninguna de las ubicaciones planteadas y por lo tanto la no continuación de los trámites del Estudios Informativo.

Con todo ello se considera que el Documento aporta los elementos necesarios para las decisiones a tomar.

Todo lo referido se somete en consecuencia a la consideración de la superioridad."

4. INFORME Y PROPUESTA DEL SERVICIO

Si bien este Servicio de Áreas de Servicio se muestra, en general, de acuerdo con el informe redactado por el Ingeniero Director del Estudio, se analiza a continuación una solución alternativa que consiste en la implantación de una semiárea de servicio sólo en la margen izquierda de la ubicación 6.

En primer lugar, la resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático por la que, en virtud del artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental adopta la siguiente decisión:



1. Someter el proyecto de las áreas de servicio con ubicaciones 2 y 3 contenidas en el referido Estudio Informativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. **No someter** el proyecto de las áreas de servicio con ubicaciones 5, 6, 8 y 9 contenidas en el referido Estudio de Informativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Es decir, como consecuencia de las consultas previas realizadas, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la referida ubicación nº 6.

También en fase de consultas previas, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León emite informe de 20 de marzo de 2006 en el que informa que ninguna de las seis ubicaciones afecta a Lugares de Interés Comunitario (LIC) ni Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), y propone que **no debe someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental**.

Sin embargo, en fase de Información Pública, este mismo Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León informa el 21 de enero de 2014 desfavorablemente la ubicación N°6 de Área de Servicio por incompatibilidad con la utilidad pública del MUP (Monte de Utilidad Pública) nº 659 "Valdíos de Gumiel de Izan".

Fundamenta su informe desfavorable en el artículo 68 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León que establece que el otorgamiento de concesión estará supeditada a la acreditación de la compatibilidad de la utilidad especial o privativa con la utilidad pública del monte, y justificarse que no tiene sustitución viable fuera del monte.

A este particular el Director del Estudio informa que se solicitará información sobre el Proyecto de Ordenación del Monte mencionado y cuáles son las actividades y usos compatibles, que en el documento de consultas ambiental (julio 2005) ya se recogía esta afección y que la resolución de MMA (18/6/2014) recoge informe de este mismo Servicio Territorial (20/3/2006) donde no hace referencia a esta incompatibilidad.

Asimismo, este Servicio apunta que la solución de una única semiárea en la margen izquierda disminuye notablemente la afección al citado MUP nº 659, que ya era atravesado por la Carretera Nacional N-I desde antes de que el monte tuviera la consideración de utilidad pública.

En cuanto al resto de alegaciones cabe destacar:

- El Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos) manifiesta su apoyo.
- La Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León destaca la afección de la ubicación N° 6 a la Concentración Parcelaria de la zona de GUMIEL



DE IZAN (BURGOS). Si esta ubicación resulta elegida se deberá tener en cuenta este aspecto, coordinándose las actuaciones y reponiendo los servicios afectados.

- La ubicación se encuentra próxima a la zona de servicios existente en el entorno de Aranda de Duero, nudo importante de comunicaciones con una población del entorno de 35.000 habitantes. Se han recibido tres escritos, por parte de particulares con intereses en instalaciones colindantes, oponiéndose a la ubicación N° 6 que manifiestan: falta de interés general, perjuicios y existencia de servicios similares muy próximos.

Respecto a esta última alegación, las instalaciones existentes en el entorno de Aranda de Duero no tienen un acceso directo desde la autovía y realmente solo dan un servicio al usuario que tenga origen o destino en Aranda de Duero.

Por otro lado, sí existen dos estaciones de servicio con acceso directo a la autovía en las inmediaciones de la ubicación N° 6, que podrían condicionar la implantación de una nueva área de servicio. Sin embargo, las dos estaciones de servicio se encuentran en la margen derecha, por lo que este Servicio de Áreas de Servicio entiende que está justificada la ubicación de un área de servicio en la margen izquierda. En esta margen, las estaciones de servicio más cercanas se encuentran suficientemente alejadas, una en el P.K. 152+300, 22 Km después, y la otra en el P.K. 188+000, 14 Km antes.

A la vista de lo expuesto este Servicio de Áreas de Servicio concluye que:

- La solución de una semiárea sólo en la margen izquierda (dirección Madrid) disminuye notablemente la afección al Monte de Utilidad Pública MUP nº 659 "Baldíos de Gumiel de Izán", respecto de la implantación del Área completa en ambas márgenes como se planteaba en el Estudio Informativo.
- De acuerdo al mencionado artículo 68 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, la existencia del citado MUP no imposibilita "per se" el área propuesta, y no existe otra ubicación viable entre las planteadas en el Estudio Informativo por lo indicado en el informe de alegaciones.
- En cuanto a las alegaciones recibidas de particulares señalando la existencia de instalaciones similares en la zona, se constata que la ubicación propuesta en la margen izquierda atendería a un tramo de 36 km entre estaciones de servicio.

Se transcribe a continuación el resumen de las alegaciones relativas a la ubicación nº 6, con el informe sobre el escrito que figuran en el Informe de Alegaciones a la Información Pública de la Demarcación.



ESCRITO DE ALEGACIONES	RESUMEN DEL ESCRITO	INFORME DIRECTOR DEL ESTUDIO
ESCRITO REMITIDO POR: Consejería de Agricultura y Ganadería. DG de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Agrarias. JUNTA DE CASTILLA-LEÓN	<p>1.- El informe presentado informa con respecto al Estudio Informativo presentado, que se afecta a la zona de Actuación en Concentración Parcelaria de Gumiel de Izán (BURGOS).</p> <p>Debido a la afección, solicitan la remisión a esta consejería del trazado detallado y definitivo con la descripción de servidumbres y ocupación, a fin de que se consideren en el proceso de concentración parcelaria.</p> <p>2.- Adjuntan copia del informe emitido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, en el que destacan la afección del Área de descanso N° 6 directamente sobre la Concentración Parcelaria de la zona de GUMIEL DE IZÁN (BURGOS), por lo que solicitan remitirles los archivos digitales georreferenciados con delimitación exacta (o planos a escala suficiente (1:2.000) del área de servicio y se sugiere que se tengan en consideración otras posibles afecciones (caminos y arroyos) para aplicar las medidas correctoras y reposiciones necesarias para garantizar la continuidad de las infraestructuras y accesos de caminos a todas las fincas.</p>	<p>Sobre el escrito recibido se informa lo siguiente:</p> <p>1- Se contesta en el siguiente punto, al referirse la alegación al mismo</p> <p>2- Una vez que se aprueben por el Ministerio de Fomento las ubicaciones finalmente seleccionadas para realizar los anteproyectos sobre las Áreas de Servicio y Descanso, se procederá a enviar la documentación solicitada, en formato adecuado. Respecto a la afección de caminos de accesos a fincas y otras infraestructuras, destacar que se ha tenido en cuenta para la elaboración del Estudio Informativo Objeto de este documento la Ley de Carreteras y Caminos 9/90 de Titularidad Autonómica.</p>

ESCRITO DE ALEGACIONES	RESUMEN DEL ESCRITO	INFORME DIRECTOR DEL ESTUDIO
ESCRITO REMITIDO POR: Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. JJCC de CASTLLA-LEÓN	<p>Las conclusiones y/o Alegaciones al estudio informativo son, esencialmente, las siguientes:</p> <p>1.- Se informa desfavorablemente la opción denominada AD6 por incompatibilidad con la utilidad pública del MUP no 659 "Valdios de Gumiel de Hizán".</p>	<p>Sobre el fragmento 1 del resumen del escrito se solicitará información sobre el Proyecto de Ordenación del Monte mencionado y cuáles son las actividades y usos compatibles.</p> <p>En el documento de consultas ambiental (julio2005) ya se recogía esta afección.</p> <p>La resolución de MMA (18/6/2014) recoge informe de este mismo Servicio Territorial (20/3/2006) donde no hace referencia a esta incompatibilidad.</p>



ESCRITO DE ALEGACIONES	RESUMEN DEL ESCRITO	INFORME DIRECTOR DEL ESTUDIO
ESCRITO REMITIDO POR: Martiniano Palomero Sáez	<p>En el escrito presentado muestra su disconformidad con el Área de Servicio n° 6, que se ubicaría en el kilómetro 174 de la Autovía A-1. Las alegaciones que contiene este escrito son cuatro:</p> <p><u>1.- Falta de utilidad pública del área de servicio n°6, del punto kilométrico 17.4 de la autovía A-1.</u> Se cita en esta alegación el artículo 56.1 del Reglamento General de Carreteras aludiendo a necesidades de la circulación y la Orden circular 320194 del Ministerio de Fomento en relación a situar las áreas de servicio en tramos con carencia de servicios adecuados. Y después se analizan los servicios que se prestan de esta índole (carburantes, hoteles, talleres) en las inmediaciones del punto kilométrico mencionado, enumerándose siete zonas distintas en un radio de 25 kilómetros a este punto.</p> <p>Así mismo se añade un negocio de hostelería actualmente en construcción en el P.K. 168 de la autovía, con zona de descanso, esparcimiento y manutención. Todo lo anterior plantea un riesgo de sobrecarga innecesaria, gratuita perjudicial para todos los negocios actuales.</p> <p><u>2.- Falta de concurrencia de los requisitos necesarios para la implantación del área de servicio 6, P. K. 174, en Gumiel de Hizán.</u> Justifican la carencia de interés y justificación en:</p> <p>a) la existencia de instalaciones y servicios que ya se están ofreciendo o se está en disposición de ofrecer tanto en calidad, accesibilidad, capacidad y número, lo que permite buen funcionamiento y comodidad para los usuarios. Exponen que a una distancia mínima de 5 km ya coexisten en la actualidad dos zonas de servicios amplias, en el Enlace de Gumiel de Hizán Norte (p.k. 171.4 sentido Burgos) y en el Enlace de Oquillas Sur (p.k. 176.400 en sentido Burgos), visibles desde la vía, cercanas a la misma y con cómodos accesos.</p> <p>b) Consideran que tampoco se ha tenido en cuenta la próxima zona a inaugurar en el P.K. 168 ni la cercanía de dos poblaciones (Gumiel de Izán y Aranda de Duero) que disponen sobradamente de todos los servicios que pueden requerir los usuarios de la vía.</p> <p>c) No se cumple la distancia mínima de 20</p>	<p><u>Con respecto a la alegación 1 del resumen del escrito se informa:</u> En la citada Orden Circular 320/94 se citan las condiciones que deben cumplir las áreas de servicio que se planteen sobre una autovía.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar situadas a una distancia (que no radio) mínimo de 20 km y excepcional de 5 km - Que sean visibles desde la vía. - Fácil acceso o directo desde la autovía <p>Se deben cumplir todas las circunstancias enumeradas anteriormente para la comodidad y seguridad de los usuarios y no todas las zonas expuestas lo cumplen.</p> <p><u>Con respecto a la alegación 2 del resumen del escrito se informa:</u> Las dos áreas de servicio mencionadas dan servicio al sentido Burgos, no siendo así respecto al sentido Madrid. Efectivamente el Estudio Informativo se redactó en el año 2008 y no tuvo en consideración las industrias y servicios que se han instalado desde entonces.</p> <p><u>Con respecto a la alegación 3 del resumen del escrito se informa:</u> Respecto a la concurrencia de Áreas de servicio ya se ha comentado en apartados anteriores la falta de actualización del Estudio, lo que podría llevar a un nuevo estudio de viabilidad en cuanto a ubicación o necesidad. En relación al coste de la inversión y la rentabilidad, hay que señalar que la implantación de las áreas (construcción y explotación) corre a cargo de la sociedad concesionaria que en su caso ganase el concurso, siendo coste de la Administración el estudio y</p>



ESCRITO DE ALEGACIONES	RESUMEN DEL ESCRITO	INFORME DIRECTOR DEL ESTUDIO
	<p>km entre áreas de servicio establecida en la Orden Circular, apartado 2.3.6.1., así como tampoco la excepcional de 5 km al existir instalaciones de servicio tanto en el P.K. 171, como en el 176.4 sentido Burgos ambas</p> <p>3.- Imprudencia del Área de Servicio por saturación v perjuicio al interés general. Argumentan que para poder determinar las necesidades de la circulación y por tanto la implantación de nuevas Áreas de Servicio, han de ponderarse las circunstancias concurrentes y por supuesto el coste de la inversión y la posible rentabilidad de la misma. Respecto a las circunstancias concurrentes ya se han expresado en los puntos precedentes la innecesidad de una nueva área de servicio. Con relación al coste hace referencia el escrito a la maltrecha economía del momento actual, los augurios poco esperanzadores puesto que no se trata de una necesidad en ese emplazamiento concreto y el riesgo cierto, real y evidente a que pueda cerrar tras su apertura con el consiguiente coste y despilfarro de medios, al estar pensando en una zona de ubicación sobresaturada y plagada de instalaciones de servicios similares.</p> <p>4.- Imprudencia del área de servicio 6 por causación de perjuicios Innecesarios a las inversiones ya realizadas o en vías de ejecución. Señala el escrito el estrangulamiento económico de los negocios actuales existentes o en ejecución como consecuencia directa de la aprobación y ejecución del Área de Servicio N° 6, p.k. 174 y se exige armonizar los intereses de los usuarios con los de los empresarios ya instalados o en vías de abrir nuevos negocios, con el fin de evitar generar perjuicios innecesarios y pérdidas económicas prescindibles.</p>	<p>ubicación de las mismas, con el mínimo perjuicio posible tanto social, como económico y ambiental.</p> <p><u>Con respecto a la alegación 4 del resumen del escrito se informa:</u> Se tendrá en consideración el interés particular de los empresarios de la zona para tratar de perjudicar lo menos posible a los intereses económicos. No obstante, primará sobre todo el interés general, entendiéndose en este concepto tanto la seguridad, comodidad y dotación de servicios de los usuarios de la vía, por encima de los intereses particulares, sin perjuicio expreso a los mismos.</p>

ESCRITO DE ALEGACIONES	RESUMEN DEL ESCRITO	INFORME DIRECTOR DEL ESTUDIO
<p>ESCRITO REMITIDO POR:</p> <p>AREA DE TUDANCA (Jesús Tudanca de las Heras)</p>	<p>En el escrito presentado muestra su disconformidad con el Área de Servicio nº 6, que se ubicaría en el kilómetro 174 de la Autovía A-1. Las alegaciones que contiene este escrito son cuatro: 1.- Falta de utilidad pública del área de</p>	<p><u>Con respecto a la alegación 1 del resumen del escrito se informa:</u> En la citada Orden Circular 320/94 se citan las condiciones que deben cumplir las áreas de servicio que se planteen sobre una autovía.</p>



ESCRITO DE ALEGACIONES	RESUMEN DEL ESCRITO	INFORME DIRECTOR DEL ESTUDIO
	<p>servicio nº 6, del punto kilométrico 174 de la autovía A-1. Se cita en esta alegación el artículo 56.1 del Reglamento General de Carreteras aludiendo a necesidades de la circulación y la Orden circular 320/94 del Ministerio de Fomento en relación a situar las áreas de servicio en tramos con carencia de servicios adecuados. Y después se analizan los servicios que se prestan de esta índole (carburantes, hoteles, talleres,...) en las inmediaciones del punto kilométrico mencionado, enumerándose siete zonas distintas en un ratio de 25 kilómetros a este punto. Así mismo se añade un negocio de hostelería actualmente en construcción en el P.K. 168 de la autovía, con zona de descanso, esparcimiento y manutención. Todo lo anterior plantea un riesgo de sobresaturación innecesaria, gratuita perjudicial para todos /os negocios actuales.</p> <p>2. - Falta de concurrencia de los requisitos necesarios para la implantación del área de servicio 6, P.K. 174, en Gumiel de Hizán. Justifican la carencia de interés y justificación en:</p> <p>a) la existencia de instalaciones y servicios que ya se están ofreciendo o se está en disposición de ofrecer tanto en calidad, accesibilidad, capacidad y número, lo que permite buen funcionamiento y comodidad para los usuarios. Exponen que a una distancia mínima de 5 km ya coexisten en la actualidad dos zonas de servicios amplias, en el Enlace de Gumiel de Hizán Norte (p.k. 171.4 sentido Burgos) y en el Enlace de Oquillas Sur (p.k. 176.400 en sentido Burgos), visibles desde la vía, cercanas a la misma y con cómodos accesos.</p> <p>b) Consideran que tampoco se ha tenido en cuenta la próxima zona a inaugurar en el P.K. 168 ni la cercanía de dos poblaciones (Gumiel de Izán y Aranda de Duero) que disponen sobradamente.</p> <p>c) No se cumple la distancia mínima de 20 km entre áreas de servicios establecida en la Orden Circular, apartado 2.3.6.1., así como tampoco la excepcional de 5 km al existir instalaciones de servicio tanto en el P.K. 171, como en el 176.4 sentido Burgos ambas.</p> <p>3.- Imprudencia del Área de Servicio por saturación v perjuicio al interés general. Argumentan que para poder determinar las necesidades de la circulación y por tanto la implantación de nuevas Áreas de Servicio,</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estar situadas a una distancia (que no radio) mínimo de 20 km y excepcional de 5 km - Que sean visibles desde la vía - Fácil acceso o directo desde la - Autovía <p>Se deben cumplir todas las circunstancias enumeradas anteriormente para la comodidad y seguridad de los usuarios y no todas las zonas expuestas lo cumplen.</p> <p><u>Con respecto a la alegación 2 del resumen del escrito se informa:</u> Las dos áreas de servicio mencionadas dan servicio al sentido Burgos, no siendo así respecto al sentido Madrid. Efectivamente el Estudio Informativo se redactó en el año 2008 y no tuvo en consideración las industrias y servicios que se han instalado desde entonces.</p> <p><u>Con respecto a la alegación 3 del resumen del escrito se informa:</u> Respecto a la concurrencia de Áreas de servicio ya se ha comentado en apartados anteriores la falta de actualización del Estudio, lo que podría llevar a un nuevo estudio de viabilidad en cuanto a ubicación o necesidad. En relación al coste de la inversión y la rentabilidad, hay que señalar que la implantación de las áreas (construcción y explotación) corre a cargo de la sociedad concesionaria que en su caso ganase el concurso, siendo coste de la Administración el estudio y ubicación de las mismas, con el mínimo perjuicio posible tanto social, como económico y ambiental.</p>



ESCRITO DE ALEGACIONES	RESUMEN DEL ESCRITO	INFORME DIRECTOR DEL ESTUDIO
	<p>han de ponderarse las circunstancias concurrentes y por supuesto el coste de la inversión y la posible rentabilidad de la misma. Respecto a las circunstancias concurrentes ya se han expresado en los puntos precedentes la innecesariedad de una nueva área de servicio. Con relación al coste hace referencia el escrito a la maltrecha economía del momento actual, los augurios poco esperanzadores puesto que no se trata de una necesidad en ese emplazamiento concreto y el riesgo cierto, real y evidente a que pueda cerrar tras su apertura con el consiguiente coste y despilfarro de medios, al estar pensando en una zona de ubicación sobresaturada y plagada de instalaciones de servicios similares.</p> <p><u>4.- Imprudencia del área de servicio 6 por causación de perjuicios innecesarios a las inversiones ya realizadas o en vías de ejecución.</u></p> <p>Señala el escrito el estrangulamiento económico de los negocios actuales existentes o en ejecución como consecuencia directa de la aprobación y ejecución del Área de Servicio N° 6, p.k. 174 y se exige armonizar los intereses de los usuarios con los de los empresarios ya instalados o en vías de abrir nuevos negocios , con el fin de evitar generar perjuicios innecesarios y pérdidas económicas prescindibles.</p>	<p><u>Con respecto a la alegación 4 del resumen del escrito se informa:</u></p> <p>Se tendrá en consideración el interés particular de los empresarios de la zona para tratar de perjudicar lo menos posible a los intereses económicos. No obstante, primará sobre todo el interés general, entendiéndose en este concepto tanto la seguridad, comodidad y dotación de servicios de los usuarios de la vía, por encima de los intereses particulares, sin perjuicio expreso a los mismos.</p>

En consecuencia este Servicio de Áreas de Servicio propone:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el **ESTUDIO INFORMATIVO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTOS DE ÁREAS DE SERVICIO DE LA AUTOVÍA A-1 AUTOVÍA DEL NORTE. TRAMO: L.P. MADRID – BURGOS, P.K. 95,8 AL 236** seleccionando la alternativa ubicación 6 margen izquierda (calzada sentido Madrid).
2. Ordenar la redacción de un Anteproyecto de Obra y Explotación que desarrolle la implantación de un semiárea de servicio en la ubicación nº 6 margen izquierda (calzada dirección Madrid) con las siguientes prescripciones:



- Se deberá tener en cuenta la afección a la Concentración Parcelaria de la zona de Gumiel de Izan coordinándose las actuaciones y reponiendo los servicios afectados.
- Se ajustará en la medida de la posible la ubicación exacta del Área de Servicio de forma que se minimice la afección a la utilidad pública MUP N° 659 "Valdíos de Gumiel de Izan".

No obstante Usted resolverá.

Madrid, 26 de junio de 2015
EL JEFE DE SERVICIO DE
ÁREAS DE SERVICIO

Antonio Bonilla Iniesta

Conforme:
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE RED

Agustín Sánchez Rey

Conforme:
EL DIRECTOR GENERAL
DE CARRETERAS

Jorge Urrecho Corrales

APROBADO:
Madrid, de 2015
EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Julio Gómez-Pomar Rodríguez